

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0593-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	05/06/2018 Hora: 11:48:20.92... Folios:

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución N° 131-0151 del 15 de febrero de 2018, notificada vía correo electrónico el día 20 de febrero del 2018, Cornare **OTORGO** Concesión de Aguas Superficiales para uso **DOMESTICO** a la señora **LILIANA GOMEZ VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.154.102, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-24915, ubicado en el municipio de la Ceja. La vigencia de la Concesión es por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante oficio con radicado N° 131-4072 del 22 de mayo de 2018, la señora **LILIANA GOMEZ VILLA**, manifiesta ante la Corporación su voluntad de no hacer uso de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución N° 131-0151 del 15 de febrero de 2018, aduciendo entre otros lo siguiente: "(...) no voy a hacer uso por el momento de la concesión de agua otorgada mediante el radicado 131-0151-2018. La decisión se ha tomado debido a que hemos optado por aplazar el proyecto de construcción".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Vigente desde: 2018/05/05
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente - 188/V.01

593.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1.974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas.

Que el artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece como causales de caducidad las siguientes:

- a - La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- b - El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
- c - El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas
- d - El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e - No usar la concesión durante dos años.
- f - La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g - La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
- h. Las demás que expresamente se consignan en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

(Subrayado fuera de texto original)

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER por el término de un (1) año contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, la vigencia de la Concesión de aguas otorgada a la señora **LILIANA GOMEZ VILLA**, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.154.102, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-24915, mediante Resolución N° 131-0151 del 15 de febrero de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a la señora **LILIANA GOMEZ VILLA** que de acuerdo al artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974, la no utilización del recurso hídrico por un término superior a dos años será causal de caducidad.

Parágrafo. En caso de hacer uso de la concesión de aguas, la usuaria deberá informar a la Corporación, con la finalidad de reanudar la vigencia de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 131-0151 del 15 de febrero de 2018.

ARTICULO TERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora **LILIANA GOMEZ VILLA**. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.02.28654

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales - Suspensión

Proyectó: Juan Diego Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 30/05/2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

Ruta: www.cornare.gov.co / Asesor: Valeria Gómez / Jefe: J. Aníbal

Vigente desde:

29.05.18

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente 188/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: info@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Exts 502

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 11 16 - 22-2